



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2023-MDM/A

Mórrope, 21 de abril del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 000011-2023-GR. LAMB/CORESEC [448745-0], con fecha de recepción 02 de marzo del 2023, expedido por la Secretaría Técnica del CORESEC; el Oficio Múltiple N°000019-2023-GR. LAMB/CORESEC[4545476-0], de fecha 02 de marzo del 2023, expedido por la Secretaría Técnica del CORESEC; el Informe N°058-2023-SGPYSC/GSMYGA/MDM de fecha 03 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 144-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Memorando N° 1101-2023-GGM/MDM, con fecha de recepción 13 de abril del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N°130-2023-GGAJ/MDM, de fecha 21 de abril del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N°1177-2023-GM/MDM, de fecha 21 de abril del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según el numeral 3.1 del Artículo 85° de la referida Ley Orgánica, establece que, es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva.

Que, a través del Artículo 2° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1454, publicado el 16 septiembre 2018, prescribe que, se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 012-2019-IN**, se crea el **Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos** y se aprueba su Reglamento, el cual tiene como finalidad, establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de serenazgos a nivel nacional, es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro. Asimismo, en el Artículo 5° del referido Reglamento señala que, los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, **los Artículos 6° y 7° del precitado Reglamento**, establece que, el Registro Nacional de Serenos comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Dicha información debe ser actualizada permanentemente. Es obligación de los municipios exigir que el personal que preste el servicio de serenazgo, registre sus datos de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos - FORESE, aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La información proporcionada por los serenos tendrá validez de declaración jurada con cargo a verificación. La declaración jurada que falte a la verdad acarrea las responsabilidades legales correspondientes.

Que, **el Artículo 12° del Reglamento en mención**, indica que, la autoridad municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La custodia de los Formularios de Registro de Serenos - FORESE y de los Formularios de Registro de Serenazgos - FORESER, que contengan los datos de los serenos y de los servicios de serenazgos, está a cargo del responsable de la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, bajo responsabilidad.

Que, en razón de ello, mediante **Oficio Múltiple N° 000011-2023-GR. LAMB/CORESEC [448745-0]**, con fecha de recepción 02 de marzo del 2023, la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lambayeque, exhorta a la Sra. Janet Morales Pasache - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 012-2019-IN, que crea el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos y aprueba su Reglamento y teniendo en cuenta que contamos en la actualidad con el servicio de Serenazgo, se deberá nombrar al Responsable del Registro de Serenazgo y Serenos de la Municipalidad Distrital de Mórrope, para que actualice permanentemente la información en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, y remita la información requerida de acuerdo a la establecido en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN.

Que, asimismo, mediante **Oficio Múltiple N° 000019-2023-GR. LAMB/CORESEC [4545476-0]**, de fecha 02 de marzo del 2023, la Secretaría Técnica del CORESEC del Gobierno Regional de Lambayeque exhorta a la Sra. Janet Morales Pasache - Alcaldesa de la Municipalidad





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Distrital de Mórrope, solicite la clave de acceso y nombrar al responsable del Registro de Serenazgo y Serenos para que actualice permanentemente la información en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Que, en ese sentido, **mediante Informe N° 058-2023-SGPySC/GSMYGA/MDM de fecha 03 de abril del 2023**, la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana informa a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, que en atención a lo descrito en el párrafo precedente, en su calidad de Secretario Técnico del COIDSEC de Mórrope 2023 se comunicó con personal del DGSC del MININTER, quien recomendó que se debe designar para este cargo a una persona de planta, comprometido con el trabajo y debe ser nombrado con Resolución de Alcaldía, dicho registro de serenazgo y serenos es de suma importancia porque responderá a alas estrategias de la Dirección General, siendo de carácter obligatorio para todas las municipalidades distritales que cuenten con serenazgo. Asimismo, señala que habiendo evaluado al personal que labora en su sub gerencia, recomienda se considere a la servidora Juana Nicolaza Salazar Medina identificada con DNI N° 16709966, bachiller en contabilidad, con aproximadamente 30 años de servicio y cuenta con el perfil para el nombramiento, acto administrativo que se dará cuenta a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER.



Que, al respecto mediante **Informe N° 144-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 12 de abril del 2023**, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en atención al Informe N° 058-2023-SGPySC/GSMYGA/MDM, solicita a Gerencia Municipal, la emisión de la resolución de alcaldía, en la cual se nombre a la servidora Juana Nicolaza Salazar Medina, como responsable de la Plataforma Virtual de Seguridad Ciudadana para el correcto Registro de Serenos y Serenazgo de la Entidad Edil; asimismo, se informe a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER.

Que, según el **Informe Legal N°130-2023-GGAJ/MDM, de fecha 21 de abril del 2023**, EL Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención al **Memorando N° 1101-2023-GGM/MDM, con fecha de recepción 13 de abril del 2023**, es de la que se deberá declararse **PROCEDENTE** la designación de la Servidora Juana Nicolaza Salazar Medina, identificada con DNI N° 16709966 como responsable del Manejo de la Plataforma Virtual de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de ejecutar acciones necesarias para el registro, actualización y veracidad de los datos, dicho registro de Serenos y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mórrope, de conformidad al marco legal vigente.

Que, en atención a ello, mediante **Memorando N°1177-2023-GM/MDM, de fecha 21 de abril del 2023**, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 1177-2023-GGAJ/MDM.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 012-2019-IN, que crea el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos y su reglamento y normas conexas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Servidora Municipal **SRA. JUANA NICOLAZA SALAZAR MEDINA, identificada con DNI N° 16709966** como **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE**, encargada de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, y remitir la información a la que se refiere el Reglamento del Registro Nacional de Serenos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN; así como ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y

*[Firma manuscrita]*



otros, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

Responsable : **JUANA NICOLAZA SALAZAR MEDINA**  
N° DNI : 16709966  
Cargo : Asistente de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana  
Correo Electrónico: [juanasalazar14@hotmail.com](mailto:juanasalazar14@hotmail.com)  
N° de Celular : 923064281



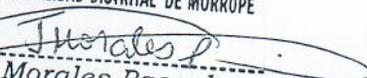
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la servidora municipal cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana; y demás áreas pertinentes, realizar las acciones administrativas que den cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados; así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad, que por su naturaleza posean injerencia en lo resuelto; para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital3 de Mórrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE  
  
Janet Morales Pasache  
ALCALDESA

